



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4407

Jueves 19 de agosto de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Instrucción pública

Por el ministerio de Gracia y Justicia se me comunica con fecha 3 del corriente la Real orden que sigue:

La Reina (Q. D. G.) atendiendo al mérito que la sección primera del Real consejo de instrucción pública ha encontrado en el cuadro de pesas y medidas métricas y monedas legales publicado por don Joaquín Avendaño y don Mariano Cardevera, inspectores generales de instrucción primaria, se ha servido resolver que se recomiende muy particularmente su adquisición, y uso con especialidad en las escuelas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las comisiones locales de maestros de instrucción primaria de esta provincia.

Madrid 13 de agosto de 1852.—El V. P. I. del C. P., G. I., Tomás Torresano.

Dirección de agricultura y comercio.—Minas.

Habiéndose denunciado en este gobierno de provincia por don Teodoro Murphy, una mina de plomo argentífero, sita en el cerro de Santiago y las cuevas de las minas del pueblo de Navalagamella, el concesionario de la mina cuyo nombre se ignora, se presentará en esta secretaría en el término de 30 días, ó avisará en dicho caso el punto de su residencia, á fin

de notificarle dicho denunciado en la forma que prescribe el reglamento vigente de minería.

Madrid 12 de agosto de 1852.—El vice-presidente interino del Consejo provincial, gobernador interino, Tomás Torresano.

Habiéndose denunciado en este gobierno de provincia por don José Martínez de Vengoa la mina titulada San Alberto, término de Colmenarejo, el concesionario de la mina cuyo nombre se ignora se presentará en esta secretaría en el término de 15 días, ó avisará en otro caso el punto de su residencia á fin de notificarle dicho denunciado en la forma que prescribe el reglamento vigente de minería.

Madrid 16 de agosto de 1852.—El V. P. I. del C. P., gobernador interino, Tomás Torresano.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Francisco Lobo, para registrar una mina de plomo y piritas de hierro que ha de llamarse Aurora, sita en el punto del Palancoso término de Guadalix, lindando por saliente con tapia del cercado de Pedro Revilla, mediodía, poniente y norte con tapia del referido cercado; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de agosto de 1852.—El V. P. I. del C. P., G. I., Tomás Torresano.

Habiéndose presentado en este gobierno de provincia, un escrito por don Ruperto Soto para regis-

trar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse San Isidro, sita en el punto que llaman la Eri-lla del pueblo de Guadalix distrito municipal de dicho pueblo, lindando por mediodía con tierra de Mariano Peñas, saliente con tierra de Tomasa Lopez, norte con tierra de Pedro Revilla y poniente con tierra de herederos de Roman Gonzalez, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criado ó mineral en el punto franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene al art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 16 de agosto de 1852.—El V. P. del C. P., G. I. Tomás Torresano.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por real orden de 6 del corriente, se ha dignado S. M. la Reina nuestra Señora, autorizar la subasta del trozo de alcantarilla de doscientas cuarenta varas de longitud, que se ha de construir sobre el arroyo de Madrid al frente de la estacion del ferro carril de Aranjuez, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de S. E.

La subasta tendrá lugar el dia 2 de setiembre próximo, á la una de la tarde, en el salon de remates de las casas consistoriales.

Para tomar parte en la subasta, deberán acreditar los licitadores haber depositado en las arcas municipales, la cantidad de treinta y cinco mil rs. en metálico, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, al precio corriente, ó en acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno, cuyo depósito se devolverá á todos, escepto á aquel en cuyo favor recayere la adjudicacion.

No se admitirá postura que esceda de los precios siguientes: Por cada vara lineal de alcantarilla, dos mil setecientos rs. Por cada vara cúbica de terraplen apisonado con obligacion de conducir las tierras á la distancia media de quinientos pies, tres rs.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados estrictamente al siguiente modelo:

D. N. de N., enterado del proyecto y del pliego de condiciones para la construccion de un trozo de alcantarilla de doscientas cuarenta varas de longitud, sobre el arroyo de Madrid, se obliga á ejecutar dicha obra á los precios siguientes:

Cada vara lineal de alcantarilla, á cada vara cubierta de terraplen apisonado, con obligacion de trasportar las tierras á la distancia media de quinientos pies, á

Madrid etc.

Firma.

El dia señalado para la subasta y á presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos que se presenten, adjudicándose la subasta á favor del que haga la proposicion mas ventajosa, y si resultasen dos de estas enteramente iguales se abrirá licitacion entre los que la hubiesen presentado por tiempo de media hora, quedando el remate en favor del que hiciese mayor rebaja.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 17 de agosto de 1852.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

Aviso.

El ayuntamiento de Estremera ha acudido al Excelentísimo Sr. gobernador de esta provincia solicitando el perdon del cupo de la contribucion territorial con motivo de la sequia que han experimentado en el término municipal de aquel pueblo.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. se hace saber á los ayuntamientos de esta provincia para que espongan lo que se les ofrezca; en el concepto de que el importe á que ascendiese el perdon que se acuerde al citado pueblo ha de repartirse entre los demas á prorrata con arreglo á la instruccion de 20 diciembre de 1847.

Madrid 16 de agosto de 1852.—P. S., Francisco P. de Diaz.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de Campo-Real, dotada con mil trescientos treinta y tres rs. anuales y casa.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion establecida en el piso 2.º del gobierno de la provincia.

Madrid 15 de agosto de 1852.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

No habiéndose presentado el número suficiente de opositores á la plaza creada de instruccion primaria para la escuela elemental ampliada del establecimiento provincial de beneficencia de esta capital, dotada con 5,000 reales anuales, casa habitacion en el mismo y asistencia de facultativos, he dispuesto se anuncie de nuevo, cuya provision se verificará por oposicion ante el tribunal de censura compuesto de los jueces que designa el art. 15 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847 y dos vocales de la junta, dándose principio á los ejercicios el dia primero de setiembre próximo.

Los aspirantes se inscribirán con seis dias de anticipacion, presentando en la secretaria del gobierno de provincia el titulo original, ó su copia testimoniada, fé de bautismo por la que acredite tener 24 años de edad cumplidos, y certificacion de buena conducta espedita por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuenca 11 de agosto de 1852.—El G. I., José Jaramillo.—D. A. D. L. J., Cipriano de la Sierra, secretario.

Distrito municipal de Colmenar Viejo.

Mes de febrero de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de montes, con igual deducccion.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn.

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.			
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza			
Arbolado			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes			
Alquileres de edificios			
Gastos de las escuelas			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas			
Art. 10. Obras de nueva construccion.	680		680
Art. 11. Imprevistos			
Total data.	680		680

RESUMEN.

Importa el cargo.	
Idem la data.	680
Alcance contra los fondos para el mes siguiente.	680

De forma que importando el cargo y la data 680 rs. segun queda espresado, resulta un alcance contra los fondos de 680 rs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de marzo.

Colmenar Viejo 29 de febrero de 1852.—Está conforme.—El secretario, Sebastian Bandes.—El depositario, Antolin Morando.—V.º B.º—El alcalde, Feliz Gomez.

Nota. Alcance en favor del depositario segun la cuenta del mes anterior 7,478 rs. 19 mrs.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Regalia de aposento.

Continúa la relacion de las casas de esta poblacion gravadas con carga de aposento, cuya redencion no se ha solicitado, con espresion de sus calles, manzana, números antiguos, carga anual y capital, y comprensiva de las que se hallan suspensas de librar por varias causas, como tambien de aquellas cuyas cargas se libran por haber concluido la esencion por 50 años de que gozaban.

CALLES.	Manzanas.	Números antiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Humilladero y Oriente.	104	2	220 20	7,353	
Tabernillas.	105	11	232 12	7,745 4	
Oriente.	105	15	69 29	2,328 16	
Mediodia.	106	8	33 3	1,102 32	
Humilladero.	108	2	77 7	2,573 18	
S. Gregorio	108	16	66 6	2,205 30	
Paloma	109	2	99 9	3,308 28	
Idem.	109	3	56 8	1,874 17	
Idem.	109	15	77 7	2,573 18	Suspensa por improductible.
Toledo.	109	28	1,160	38,666 22	
Idem.	109	38	154	5,133 11	
Idem.	109	41	231 21	7,720 21	Suspensa por erial.
Calatrava..	110	25	33 3	1,102 32	
Aguila.	111	3	330 30	11,029 14	
Idem.	111	6	209 19	6,985 12	Suspensa por improductible.
Idem.	111	7	55 5	1,838 8	
Idem.	111	9	55 5	1,838 8	
Idem.	111	9	77 7	2,573 18	
Calatrava	111	11	82 32	2,764 28	
Idem.	111	14	66 6	2,205 30	
Calatrava y Paloma.	111	15	176 16	5,882 12	
Paloma.	111	20	25	833 11	
Paloma y S. Ildefonso.	111	23	275 25	9,191 8	
Nueva de S. Ildefonso.	112	7	1 17	50	
Idem.	112	8	1 17	50	
Idem.	112	9	3	100	
Idem.	112	10	1 17	50	
Paloma.	112	15	110 10	3,676 16	Idem idem.
Paloma y Ventosa.	112	16	110 10	3,676 16	
Ventosa.	112	17	99 9	3,308 28	
Angel y Aguila.	114	11	73 18	2,451	
Aguila y Calatrava.	114	17	661 26	22,058 29	
Calatrava.	115	8	104 28	3,494 4	
Aguila.	115	11	500	16,666 23	
Idem.	115	12	44 4	1,470 20	
Idem.	115	14	88 8	2,941 6	
Angel.	117	10	133 3	4,436 9	
Idem.	117	11	88 8	2,941 6	
S. Isidro..	118	2	397 20	13,253	
Campo de S. Francisco.	118	7	113 33	3,799 2	
Carerra de S. Francisco y Campo.	118	9	132 12	4,411 26	
Rosario	119	2	181 33	6,066	
S. Bernabé.	119	5	115 27	3,859 28	Suspensa por solar.
Idem.	119	12	187 17	6,250	
Idem.	119	13	397 12	13,245 4	
Portillo de Gilimon y calle del Rosario.	119	14	77 7	2,573 18	
Rosario.	119	16	22 2	735 10	
S. Isidro.	121	6	55 5	1,838 8	
Flor.	122	14	33 3	1,102 32	
Flor y D. Pedro..	122	15	134 14	11,147 4	
Flor.	122	16	121 11	4,044 4	
D. Pedro.	122	18	66 6	2,205 30	
Vistillas de S. Francisco y Campo.	124	1 y 2	2,000	66,666 23	
Vistillas, calle-del Corral, Barranco y Cuesta de los Ciegos.	128	1	800	26,666 23	
Granada y Moreria.	135	2	500	16,666 23	
Moreria.	135	5	280	9,333 12	
Cuesta y calle que baja á la de Segovia.	136	3	220 20	7,353	
Idem idem.	146	4	441 6	14,705 30	
Plazuela del Alamillo.	136	8	110 10	3,676 16	
Granado.	137	3	66 6	2,205 30	
Dos Mancebos y Estudio.	138	3	250	8,333 12	
Cuesta de los Caños viejos.	139	5	99 9	3,308 28	
Moreria.	139	11	55 5	1,838 8	
Idem.	139	13	121 11	4,044 4	
Idem.	139	14	314	10,466 22	
Estudio.	141	6	300	10,000	
Idem.	141	8	55 5	1,838 8	

(Continuad)